

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****002965 08 MAR 2022**

**Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe-
UNIAUTÓNOMA**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 698 de 1993, y
1740 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE

Dentro de las finalidades de las funciones de inspección y vigilancia de la Ley 1740 de 2014 con relación a la educación superior, está el velar por *“la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.”* Para tal efecto, dota al Ministerio de medidas preventivas y de vigilancia especial, con el fin de que las Instituciones de Educación Superior, puedan superar las situaciones que amenacen o afecten la adecuada prestación del servicio educativo.

Mediante Resolución 01962 del 12 de febrero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional ordenó la imposición de medidas preventivas y de vigilancia especial para la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA, correspondientes a un plan de mejoramiento, condiciones de carácter administrativo y financiero y designación de un inspector in situ, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, con fundamento en los hechos, evidencias, causas y normas indicadas en dicho acto administrativo.

Posteriormente, mediante Resolución 3740 del 05 de marzo de 2018 se ordenó la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTÓNOMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014 y teniendo en cuenta que, en la visita del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018, se advirtió, entre otras cosas, lo siguiente:

1. La UNIAUTÓNOMA presentaba serias dificultades en la prestación del servicio el cual se encontraba suspendido desde el 1 de marzo de 2018 por bloqueo del acceso a las instalaciones a todo el personal administrativo, docente y estudiantil, de la institución.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

2. Dada la situación que se presentaba en la UNIAUTÓNOMA relacionada con la interrupción del servicio educativo por el cese de actividades que promueve el Sindicato y determinados grupos de estudiantes, particularmente, por el incumplimiento de los pagos de salarios al personal docente y administrativo de la IES, por lo que en el informe se recomendó como primera medida, en aras de garantizar que se restablecieran las condiciones de calidad y se propendiera porque no se afectara su continuidad, cumplir con el pago de salarios en mora, seguridad social y prestaciones sociales, cesantías adeudadas al 31 de diciembre de 2017, las cuales principalmente tienen a los docentes como mayor carga en el total de las obligaciones pendientes. Adicionalmente, se recomendó en el informe a la UAC para que, en el marco de su autonomía realizara los estudios y análisis financieros y administrativos respectivos que le permitan considerar la necesidad de reestructurar el total de las obligaciones financieras contraídas a largo plazo con el fin de poder atender sus pagos con el flujo de caja que empiece a generar a partir del 2019-I.

Las medidas en la actualidad se encuentran vigentes, no han sido suspendidas, ni anuladas por la jurisdicción de lo contencioso administrativa y hasta tanto esta Cartera no las de por terminadas de manera expresa mediante decisión motivada, continúan vigentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que las medidas preventivas y de vigilancia especial no se someten a un plazo sino al cumplimiento efectivo de unas acciones y actividades encaminadas al restablecimiento de las condiciones en que debe prestarse el servicio público de la educación superior, debido a que las situaciones que se presentaron en esa institución amenazaron y afectaron gravemente el adecuado cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.9.2.3.1. del Decreto 2070 de 2015, cuando se decreta la suspensión de pagos contenida en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, la Institución debe adelantar un proceso de identificación de acreedores y formular un plan de pagos, así:

“ARTÍCULO 2.5.3.9.2.3.1. Identificación de acreedores cuando se decreta la suspensión de pagos. Cuando el Ministerio de Educación Nacional decreta la medida de suspensión de pagos, la institución deberá presentar al Ministerio, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la notificación de dicha medida, la relación de las deudas y obligaciones a su cargo causadas hasta el momento en que entró en vigencia la suspensión de pagos, con los conceptos, montos debidamente liquidados hasta esa fecha y los demás detalles que le señale el Ministerio.

En el plazo establecido en el inciso anterior, la institución de educación superior, además de utilizar la información que obre en sus archivos y con el fin de identificar sus acreedores, deberá realizar una convocatoria mediante la publicación de dos (2) avisos en un medio de comunicación de amplia circulación, con un intervalo mínimo diez (10) días entre cada uno. La convocatoria deberá permanecer fijada en la página web de la institución y en los lugares de acceso al público en todas sus sedes administrativas y académicas, hasta la terminación del plazo para la presentación de documentos.

En la convocatoria se indicará expresamente la fecha límite, el lugar y los horarios para que los acreedores presenten las obligaciones adeudadas por la institución, así como los documentos que deben anexar. El término para la presentación de documentos por parte de los acreedores no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles contados desde la primera publicación en el medio masivo de comunicación.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

Con la información de los acreedores, deudas y obligaciones, la institución deberá elaborar un plan para el pago ordenado de las mismas, incluidas las de carácter laboral, que no ponga en riesgo ni afecte la continuidad y calidad del servicio educativo, y que respete en todo caso las reglas de prelación de pagos definidas por la ley. Se deberá indicar, además, las fuentes de financiación que se tengan previstas para el cumplimiento del mencionado plan.

El plan de pagos será enviado por la institución al Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo indicado en el inciso primero de este artículo, y deberá estar de acuerdo con la planeación hecha por el Ministerio para restablecer el servicio en condiciones de continuidad y calidad. De no ser así, el Ministerio hará las observaciones y solicitará que se realicen los ajustes que considere necesarios, dentro del plazo que estime conveniente, buscando que se garantice a los estudiantes la continuidad y calidad del servicio educativo."

Conforme a la norma transcrita, la Institución adelantó proceso de identificación de acreedores con la información de los acreedores, deudas y obligaciones que obraba en sus archivos y que individualizaron en la etapa de convocatoria y formuló su plan de pagos.

La Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA presentó ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia una primera versión del plan de pagos aprobada por el máximo órgano de gobierno de la Institución, mediante oficio 2018-ER-298394 del 3 de diciembre de 2018, no obstante, esta versión ha sido objeto de la realización de modificaciones notificadas al MEN, de la siguiente manera:

- 2018-ER-298394 del 3 de diciembre de 2018, la UNIAUTÓNOMA hace remisión del plan de pagos a acreedores con su fuente de financiación, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 2070 de 2015.
- 2018-EE-196504 del 20 de diciembre de 2018, en respuesta al radicado 2018- ER-298394 se solicita a la Universidad remitir una serie de documentos e información, con el fin de poder resolver de fondo la solicitud en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2070 de 2015. Así mismo la IES manifiesta mediante radicado 2019-ER-005173 del 15 de enero de 2018, que se realizarían los ajustes identificados en reunión realizada con un equipo el MEN.
- 2019-ER-222904 del 01 de agosto de 2019, la UNIAUTÓNOMA radica un alcance al Plan de Pagos presentado con anterioridad al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.5.3.9.2.3.1., del Decreto 2070 de 2015. No obstante, mediante comunicación 2019-ER-275269 del 16 de septiembre de 2019, la institución pone en conocimiento que debe revisar y ajustar el modelo en vista del comportamiento de la matrícula, en virtud de lo cual remitirían al Ministerio una nueva versión ajustada.

El 22 de diciembre de 2019, mediante informe radicado 2019-IE-062877 se reitera a la UNIAUTÓNOMA que la Subdirección de Inspección y Vigilancia se encuentra a la espera de la remisión de la versión ajustada del plan de pagos.

Mediante radicado No. 2020-ER-230821 del 23 de septiembre de 2019, se solicita el marco de las medidas de vigilancia especial adoptadas para la Universidad Autónoma del Caribe, que se adelanten con premura las acciones y procesos necesarios para la remisión de la versión

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

ajustada del Plan de Pagos (resultado de la adopción de los Institutos de Salvamento), conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2070 del 23 de octubre de 2015 que reglamenta parcialmente la Ley 1740 de 2014.

En el informe de inspector in situ radicado con el No. 2020-ER-105111 del 13 de mayo de 2020, se identificaron los aspectos más relevantes de la situación financiera de la Universidad Autónoma del Caribe- UNIAUTONOMA tales como el saldo de las acreencias del plan de pagos, saldos de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y el comportamiento de los ingresos de recursos y pagos en la cuenta de ahorros de la Fiducia. Allí se presentaron varias observaciones y alertas del futuro riesgo de incumplimiento de pagos de nómina por parte de la institución y el impacto en la afectación de la prestación del servicio público de educación superior, dadas las condiciones económicas del país y los presuntos efectos de la pandemia del COVID-19.

En el precitado informe se detalló que el Contrato de Fiducia No. 3-1-76087 – GL. 521 P.A. como resultado de la adopción de la medida de vigilancia especial impuesta a la Universidad Autónoma del Caribe a través de la Resolución No. 03319 de 2018 ha permitido un manejo de recursos y rentas bajo una conservación, inversión, aplicación y uso que da cumplimiento a su misión y función interinstitucional, o en actividades propias y exclusivas de la institución, pero no ha logrado incrementar los flujos de recursos necesarios para garantizar la cobertura de la totalidad de los costos y gastos del periodo y mucho menos una posible cobertura de un plan de pagos de acreencias identificadas o reconocidas en la convocatoria de acreedores tras los institutos de salvamento. Lo anterior, se traduce en que la Universidad Autónoma del Caribe presuntamente no tendría con qué asumir el pago de sus costos y gastos mensuales que en promedio representan cerca de \$5.429 millones de pesos, situación que tiene una alta probabilidad de ocurrencia dada la condición económica y sanitaria actual por la que atraviesa el sector y el país.

Mediante oficio No. 2020-EE-222527 del 5 de noviembre de 2020, donde se le solicitó a la UNIAUTONOMA que en un término máximo de treinta (30) días calendario, allegara a esta Subdirección "(...)El plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe con los ajustes solicitados por este Ministerio y las bases económicas de acuerdo a la tendencia de ingresos por los diferentes conceptos, incluyendo la información de los acreedores, deudas y obligaciones, comprendiendo las de carácter laboral, respetando en todo caso las reglas de prelación de pagos definidos por la ley, el cual debe ser entregado a la oficina de atención al ciudadano para su ingreso al sistema de gestión documental."

Con comunicación No. 2020-ER-308844 la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTONOMA solicitó prórroga de ese término hasta el 20 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que tras la situación económica del país derivada de la pandemia por el COVID19 y su efecto negativo en los niveles de matrícula percibido en lo corrido del 2020, se deben considerar nuevos ajustes respecto a las proyecciones financieras.

En informe de Inspector In Situ identificado con el radicado No. 2021-ER-048455 del 16 de febrero de 2021 se solicitó "... en el marco de las medidas de vigilancia especial adoptadas para la Universidad Autónoma del Caribe, que se adelanten con premura las acciones y procesos necesarios para la remisión de la versión ajustada del Plan de Pagos (resultado de la adopción de los Institutos de Salvamento), conforme a la fijación de condiciones de la que trata la comunicación 2020-EE-222527 y con base en los plazos que a lugar otorgue por el MEN. Esta presentación deberá realizarse de manera formal por los canales de la Unidad de Atención al Ciudadano y el plan deberá contener todos los anexos y soportes necesarios que permitan a

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

la Subdirección de Inspección y Vigilancia, hacer un análisis y validación de fondo a la propuesta presentada. Para ello podrá tomarse como referencia el listado o solicitudes efectuadas por dicho Despacho a través de la comunicación 2020-EE-237374 del 26 de noviembre de 2020, específicamente aquellas de tipo financiero, contable y presupuestal que reflejen saldos de la periodicidad base o de partida para la proyección, formulación, elaboración y ejecución del plan de pagos.” Es de anotar que dicho informe le fue notificado a la IES en su momento y que frente a esto no se presentaron observaciones de su parte.

En visita de seguimiento a medidas preventivas y de vigilancia especial realizada del 2 al 4 de marzo de 2021 los directivos de la IES señalaron que solicitarían nueva prórroga para la entrega del plurimencionado plan de pagos, solicitud que se formalizó por escrito hasta el día 05 de abril de 2021 mediante radicado No. 2021-ER-103441, donde se manifestó que la Universidad Autónoma del Caribe requería nuevo plazo hasta el mes de junio de 2021.

A través de comunicación No.2021-EE-064418 se accedió a lo solicitado y concedió la prórroga en el término para presentar formalmente el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe en el mes de junio de 2021. Sin embargo, solicitó a la universidad ceñirse a este plazo y no prorrogar más la entrega del plan de pagos.

El 30 de junio de 2021, la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA con radicado 2021-ER-215164 realiza remisión de documento denominado plan de pagos, aludiendo: *“En atención de los plazos señalados por el Ministerio de Educación Nacional respecto de la presentación de un plan de pagos de las acreencias sujetas a la medida de Institutos de Salvamento, dispuesta mediante la resolución No. 3740 de 2018, atentamente remito en anexo un archivo que contiene un escenario modelado de pagos para su consideración”* Lo anterior, en atención de los plazos señalados por el Ministerio de Educación Nacional respecto de la presentación de un plan de pagos de las acreencias sujetas a la medida de Institutos de Salvamento, dispuesta mediante la resolución No. 3740 de 2018, atentamente remito en anexo un archivo que contiene un escenario modelado de pagos para su consideración”. No obstante, dicho documento no cuenta con un anexo explicativo que permita la contextualización del modelo para un adecuado análisis y evaluación.

Con comunicación con radicado 2021-EE-298574 del 19 de agosto, la Inspectora In situ en el marco de la competencia de inspección y vigilancia que sobre las instituciones de educación superior ejerce el Ministerio de Educación Nacional conforme a lo dispuesto en las leyes 30 de 1992, 1740 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, realiza un requerimiento urgente, bajo apremio de multa donde *“le solicita que en el término improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación, se sirvan entregar a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, la completitud de los documentos enunciados como faltantes del plan de pagos entregado por la Universidad Autónoma del Caribe en el pasado mes de Julio de 2021.”*

Posteriormente, el 24 de agosto de 2021 la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA confirma mediante radicado 2020-ER-304088, que el Plan de pagos presentado para análisis del Ministerio de Educación es el radicado mediante el No. 2021-ER-285245 manifestando lo siguiente: *“En atención de los plazos señalados por el Ministerio de Educación Nacional respecto de la presentación de un plan de pagos ordenado de las acreencias sujetas a la medida de Institutos de Salvamento, dispuesta mediante la resolución No. 3740 de 2018, atentamente remito los siguientes documentos”.*

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

Luego del respectivo análisis del plan de pagos radicado y como resultado de la primera mesa de trabajo realizado en conjunto con la IES, mediante radicado 2021-EE-356288 del 25 de octubre solicita las aclaraciones con el objetivo de complementar el plan de pagos ya radicado y definir su viabilidad, comunicación que constaba de 13 puntos a aclarar.

El 29 de octubre de 2021, la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA mediante radicado 2021-ER-373842 realiza respuesta formal a la solicitud de aclaraciones 2021-EE-356288.

Luego de revisar el plan de pagos junto con el respectivo alcance de aclaraciones realizado al plan de pagos radicado y como resultado de la segunda mesa de trabajo conjunto con la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA, mediante radicado 2021-EE-374816 del 18 de noviembre solicita nuevas aclaraciones a la IES con el objetivo de complementar el plan de pagos ya radicado y definir su viabilidad.

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2021, la IES mediante radicado 2021-ER-402093 realiza respuesta formal a la solicitud de aclaraciones 2021-EE-374816, luego el 22 de noviembre de 2021, la institución de educación superior mediante radicado 2021-ER-405784 realiza alcance para remitir plan de pagos ajustado, así: *"En atención a las observaciones realizadas en la mesa de trabajo llevada a cabo recientemente, remitimos la versión ajustada del Plan de pagos de la Universidad."*

Se anexa a la presente los siguiente: •PDF Plan de pagos •Excel "Revisión Plan de pagos Uniautónoma a 10 años".

Luego analizar el documento denominado plan de pagos y sus anexos, junto con el respectivo alcance de aclaraciones realizado por la institución de educación superior; y como resultado de la tercera mesa de trabajo conjunto con la institución, mediante radicado 2021-EE-382134 del 29 de noviembre de 2021 se solicitan (04) solicitudes de aclaraciones a la IES con el objetivo de complementar el plan de pagos ya radicado y definir su viabilidad.

El 3 de diciembre de 2021, la IES mediante radicado 2021-ER-424997 realiza respuesta formal a la solicitud de aclaraciones 2021-EE-382134, y remite plan de pagos ajustado.

Finalmente, luego del respectivo análisis del plan de pagos radicado y como resultado de la tercera mesa de trabajo realizada con la IES, se acusa recibo y se realizan nuevas observaciones al plan con radicado 2021-EE-387445 del 3 de diciembre y la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA atiende las observaciones y realiza el respectivo ajuste al plan de pagos el cual es radicado con número 2021-ER-429035, siendo esta la versión final del mismo.

El día 17 de diciembre de 2021 la firma Gerencia Pública y Privada genera informe financiero con concepto que da viabilidad al plan de pagos presentado por la Universidad el cual es radicado a la subdirectora de Inspección y Vigilancia mediante comunicado 2021-ER-451512, en el cual se concluyó que:

"(...) El Plan de pagos presentado por la universidad está sustentado en un escenario estadístico de ingresos y una proyección de gastos ajustada a las estrategias planteadas, las cuales son un punto de partida importante para poder contribuir al saneamiento de las finanzas de la institución. Este plan fue elaborado con variables económicas razonables e información real de la universidad, convirtiéndose en una herramienta que posibilita la toma de decisiones

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

y facilita el seguimiento y control por parte de la Universidad, los grupos de interés y el seguimiento que realizará el MEN ante las metas propuestas. De igual forma la Universidad deberá alertar sobre cualquier situación que atente o incumpla con los escenarios proyectados. Aunque existen diferencias entre el estudio económico base del plan de pagos y el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 aprobado por el Consejo Superior, éstas fueron aclaradas en la mesa de trabajo del 22 de octubre de 2021 y se pudo establecer, que el presupuesto de ingresos había sido subestimado y, por otro lado, no se había contemplado el plan de retiro voluntario llevado a cabo durante este año el cual está contribuyendo a que se reduzca significativamente los costos y gastos operacionales. Al contrastar las proyecciones del escenario presentado en el archivo revisión Plan de Pagos Uniautónoma a 10 años frente a las cifras de cierre del 2020 se puede encontrar que los supuestos utilizados tanto para los ingresos como para los costos y gastos son razonables y de cumplirse permitirán la generación de excedentes que contribuirían al saneamiento de las finanzas de la Universidad. Con base en la información analizada y las aclaraciones hechas por la universidad en las mesas de trabajo antes señaladas, se puede avizorar que la institución podrá generar los recursos necesarios para continuar prestando el servicio de educación con calidad en 2021 y a partir de 2022 podrá empezar a cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas antes del 5 de marzo de 2018; además, se evidencia acatamiento de la regla de prelación de pagos de los acreedores, deudas y obligaciones en los términos definidos por la Ley, indicando las respectivas fuentes de financiación y garantizando la continuidad, así como, la calidad del servicio educativo.

Por consiguiente, el plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma del Caribe es viable financieramente. Además de los presupuestos macroeconómicos que se espera no varíen significativamente y de los acuerdos que se logren con los acreedores, también es importante efectuar un permanente control a la gestión administrativa y académica para impulsar los objetivos de maximizar los ingresos y reducir los costos y gastos sin afectar la calidad de la educación. (...)"

De acuerdo con los resultados del informe de la firma Gerencia Pública y Privada el plan de pagos fue nuevamente revisado por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional se solicitó información aclaratoria y complementaria al plan de pagos mediante consecutivo con No. 2022-EE-008277 del 20 de enero de 2022, información que fue validada presencialmente en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Caribe, los días 31 de enero y 1 de febrero de 2022 mediante mesa de trabajo. Luego de analizada y validada la información de forma conjunta con la Universidad; en vista de lo anterior, la Institución solicitó un prorroga adicional hasta el día 7 de febrero de 2022 mediante comunicado 2022-ER-048576, con el fin de complementar la información según observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Mediante radicado 2022-ER-057826 del 9 de febrero de 2022 la Universidad Autónoma del Caribe remitió al Ministerio de Educación Nacional el Plan de Pagos ajustado, en donde una vez revisado y analizado por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional fue necesario solicitar a la Universidad aclaraciones adicionales mediante radicado 2022-EE-025848 del 14 de febrero de 2022.

Una vez revisadas las observaciones por parte de la Universidad, mediante radicado 2022-ER-081331 del 18 de febrero de 2022 la Universidad Autónoma del Caribe remitió al Ministerio de Educación Nacional el plan de pagos ajustado, donde una vez realizadas las verificaciones por parte del equipo técnico, se generaron inquietudes a partir de los cambios realizados al plan, situaciones informadas a la UAC mediante comunicado 2022-EE-033848.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

Mediante radicado 2022-ER-087434 del 22 de febrero de 2022 la Universidad Autónoma del Caribe remitió al Ministerio de Educación Nacional el plan de pagos ajustado y que integran las aclaraciones frente a las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional. El 24 de febrero de 2022 mediante radicado 2022-ER-090879 la IES realizó alcance a la comunicación del día 22 de febrero, con el objetivo de remitir el anexo técnico en PDF del plan de pagos con ajustes adicionales, en donde una vez revisado y analizado por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional se emitió concepto positivo con radicado 2022-ER-094746 concluyendo lo siguiente:

“El Plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma del Caribe está sustentado en una proyección de un escenario estadístico de ingresos, una proyección de gastos ajustada a las estrategias planteadas, con variables económicas razonables e información real de la universidad, convirtiéndose en una herramienta que posibilita la toma de decisiones y facilita el seguimiento y control por parte de la Universidad, los grupos de interés y el Ministerio de Educación Nacional ante las metas propuestas. De igual forma la institución de educación superior deberá alertar sobre cualquier situación que atente o incumpla con los escenarios proyectados.

Con base en la información analizada y las aclaraciones que permitieron realizar ajustes y entender variaciones generadas en el recaudo, bases de los cálculos por conceptos laborales, acciones para la disminución de costos, planes de inversión, ampliación de información sobre los planes de retiro y saldos iniciales, la institución estima que podrá generar los recursos necesarios para continuar prestando el servicio de educación con calidad y dar inicio a la ejecución y puesta en marcha del plan de pagos; además, se evidencia acatamiento de la regla de prelación de pagos de los acreedores, deudas y obligaciones en los términos definidos por la Ley, indicando las respectivas fuentes de financiación y garantizando la continuidad, así como, la calidad del servicio educativo.

*Por consiguiente, el plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma del Caribe se **considera viable** financieramente y su efectividad dependerá de que se alcancen las metas en materia de ingresos, gastos y pagos proyectadas, por lo que es importante que la Universidad adelante las acciones tendientes a su cumplimiento y que se efectúe un adecuado seguimiento con periodicidad trimestral, con el fin de identificar desviaciones y tomar acciones para la adecuada ejecución del plan de pagos.*

Aunque la cartera de la Institución es catalogada como corriente es necesario se continúe con la depuración de las cuentas por cobrar mayores a 181 días que asciende a \$3.940 millones toda vez que de darse su castigo esta impactaría los resultados del periodo; por lo tanto, de darse este ajuste debe estar suficientemente soportado con las gestiones realizadas para determinar su deterioro. Es necesario que la Universidad atienda las recomendaciones respecto de la revisión y ajuste de las condiciones financieras del crédito que adquirieron para el plan de retiro. También que atienda las posibilidades de acceder a los beneficios de que trata la Ley de Inversión Social para obligaciones fiscales y de seguridad social, tal como se recomendó a la institución en las mesas de trabajo”.

De acuerdo a lo detallado, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias validó que el plan de pagos presentado por la Institución cumpliera con las

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Universidad Autónoma del Caribe

siguientes condiciones: a) No poner en riesgo ni afectar la continuidad y calidad del servicio educativo, b) respetar las reglas de prelación de pagos definidas por la ley, y c) indicar las fuentes de financiación que se tengan previstas para el cumplimiento del mencionado plan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el plan de pagos presentado por la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA, presentado el día 22 de febrero de 2022 con radicado 2022-ER-087434 y su alcance con número 2022-ER-090879 del 24 de febrero de 2022, y validados por el informe técnico realizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, a la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA a través del Representante Legal, informándole que de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el presente acto administrativo a los terceros interesados en la presente decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 37 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a través de un medio masivo de comunicación nacional o a través de los medios de comunicación que se tengan establecidos para tal fin.

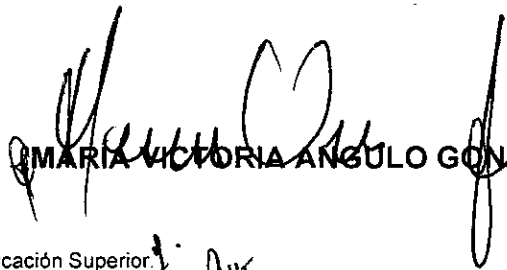
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Universidad Autónoma del Caribe -UNIAUTÓNOMA que remita la Subdirección de Inspección y Vigilancia un informe mensual durante el primer año, y trimestral en los subsiguientes que dé cuenta de los avances en el cumplimiento del plan de pagos aprobado, esto sin perjuicio de los seguimientos que correspondan en el marco de las medidas preventivas y de vigilancia especial.


ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó:  José Maximiliano Gómez Torres - Viceministro de Educación Superior.
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Gina Margarita Martínez Centanaro - Subdirectora de Inspección y Vigilancia. 